

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las reformas a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, en tanto que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se encuentra integrado de manera colegida con representantes de los tres órdenes de gobierno, y es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene la facultad para la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos; por lo que los entes públicos, como lo son los municipios adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como lo establecen los artículos 1, 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental, busca hacer efectivos los principios rectores del correcto ejercicio de los recursos públicos contenidos en el artículo 134 de la Constitución General de la República, ya que no pierde de vista que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén*

destinados”, lo que a su vez, también indica la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo que: *“Se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas”.*

III.- Bajo este contexto y derivado del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 7. Los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

Los gobiernos federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta Ley.”

IV.- Así las cosas, en razón del oficio TES/2039/2025 signado por el Lic. Christian Castro Castro, Tesorero Municipal, recibido por la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 08 de abril del año 2025, en el cual informa al Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General de este Ayuntamiento, las modificaciones vigentes que deberán adoptarse e implementarse, solicitando de su apoyo para realizar las gestiones necesarias de la aprobación en cabildo para adoptar de las normas vigentes del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, manifestando además que se considera financieramente viable para llevarse a cabo, toda vez que no realiza afectación presupuestal para el Municipio, mismas que se describen en la tabla siguiente:

NORMATIVA CONAC.	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN.
Manual de Contabilidad Gubernamental	13/12/2024.
Antecedentes, Presentación e Introducción.	09/08/2023.
Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	02/01/2013.
Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera.	02/01/2013.
Capítulo III Plan de Cuentas.	13/12/2024.
Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.	13/12/2024.
Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable.	09/08/2023.
Capítulo VI Guías Contabilizadoras.	09/08/2023.
Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.	04/07/2024.
I. Objetivos y Consideraciones Generales.	04/07/2024.
II. Estados e Información Contable.	
a) Estado de Actividades.	09/08/2022.

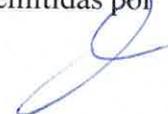
b) Estado de Situación Financiera.	13/12/2020.
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	23/12/2020.
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	23/12/2020.
e) Estado de Flujos de Efectivo.	23/12/2020.
f) Estado Analítico del Activo.	23/12/2020.
g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	23/12/2020.
h) Informe sobre Pasivos Contingentes.	06/10/2014.
i) Notas a los estados financieros.	06/12/2022.
Formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.	06/12/2022.
III. Estados e Informes Presupuestarios.	
a) Estado Analítico de Ingresos.	04/07/2024.
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (incluye endeudamiento neto e intereses de la deuda).	04/07/2024.
c) Endeudamiento Neto.	04/07/2024.
d) Intereses de la Deuda.	04/07/2024.
IV. Estados e Informes Programáticos.	
a) Estados e Informes Programáticos.	04/07/2024.
V. Indicadores de Postura Fiscal.	
a) Indicadores de Postura Fiscal.	28/07/2021.
Anexo 1 Matrices de conversión.	
a) Matrices de Conversión.	09/08/2023.
Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.	
Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).	08/08/2013.
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.	27/12/2017.
Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.	04/07/2024.
a) Parámetros de Estimación de Vida Útil.	15/08/2012.
Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	
1. Clasificadores Presupuestarios.	
a) Clasificador por Rubros de Ingresos.	09/08/2023.
g) Clasificador por Fuentes de Financiamiento.	20/12/2016.
2. Momentos Contables.	
a) Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.	27/09/2018.
Cuenta Pública.	
Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.	29/02/2016.
Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.	27/09/2018.
Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.	08/08/2013.
Disciplina Financiera.	
Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	28/07/2021.

V.- Por lo tanto para cumplir con lo dispuesto por el citado artículo 7 segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), una vez aprobada la adopción de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se deberá remitir a la Secretaría Técnica, la información relacionada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx

VI.- Cabe destacar que dicha normatividad reúnen las características de no generar obligaciones o cargas directas a los particulares, pues son disposiciones obligatorias sólo para las dependencias de la administración pública, es decir, son internas; y no se trata formalmente de ordenamientos municipales, entendidos como bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares o disposiciones administrativas de observancia general, ya que a pesar de regular la forma en cómo se manejará la hacienda pública municipal, esta materia fue reservada para ser legislada por el Congreso de la Unión como se establece en el artículo 73, fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Con fecha 07 de mayo del año 2025, se giró el oficio SG/325/2025/DIPE, a la Dirección de Mejora Regulatoria, donde se hace de conocimiento el proyecto de Iniciativa para adoptar e implementar, con carácter obligatorio dicha normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, y toda vez que su expedición compete al Consejo mencionado, no genera costos de cumplimiento para las y los particulares, así como entre las mismas existen normas de carácter fiscal, por lo que en consecuencia el Director de Mejora Regulatoria emite mediante oficio DMR/097/2025, la Exención de la inclusión en la Agenda Regulatoria y de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3, 76 fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Para adoptar e implementar las normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no requiere agotarse el procedimiento edilicio ordinario para la creación de ordenamientos municipales previsto en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que, el Pleno del Ayuntamiento carece de facultades para discutir su aplicación o la modificación del contenido de ninguna de estas normas, es decir, el legislador federal se reservó la facultad para legislar en materia de contabilidad gubernamental, registro y valuación del patrimonio, estructura de las cuentas públicas y presentación de información financiera, para la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y sus alcaldías, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional, pues se consideró una cuestión de orden público que toda la información financiera de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno fuera uniforme, para facilitar, entre otras cosas, su correcta aplicación y fiscalización, delegando en un órgano técnico la potestad normativa en la materia, dado su grado de especialización, siendo completamente inconveniente para los fines públicos que órganos de carácter político, como lo son los congresos locales o los ayuntamientos, incidieran en la generación de la normatividad en la materia; tan es así que no tendría caso aprobarse en lo general ni en lo particular las normas en comento, pues no existe materia de discusión, transformando al punto de acuerdo que en esta ocasión se propone en un acto ejecutivo y no en un acto de gobierno, con la diferencia de que debe ser aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y no por el Presidente Municipal, al ser este órgano colegiado al que la Ley General de Contabilidad Gubernamental se refiere expresamente como un ente público en su artículo 4, fracción XII, y por lo tanto, le competente para adoptar dichas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



IX.- Es importante resaltar que, la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), adoptada por nuestro Municipio, no es necesario publicarse en la Gaceta Municipal, toda vez que solamente nos obliga a publicarse en nuestro portal de Transparencia, en los términos de los artículos 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, toda vez que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su segundo párrafo, solo menciona a los gobiernos federal y de las entidades federativas, y no señaló a los municipios, por lo tanto, para los municipios no existe dicha obligación, lo anterior se confirma con el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley General en cita, que señala lo siguiente:

“El Consejo, por conducto de su Secretario Técnico, llevará un registro de los actos que, en términos del artículo 7 de esta Ley, realicen los entes públicos de las entidades federativas y de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para adoptar las decisiones del Consejo.”

Lo anterior solo refiere a que, el Secretario Técnico es quien llevará un registro de las adopciones de las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), una vez que le sea remitida a la Secretaría Técnica, el punto de acuerdo de dicha adopción por parte de Ayuntamiento, respecto de dichas normas, lo cual se hará a través de la comunicación o información enviada a la dirección electrónica que se señala en el punto V der la presente iniciativa.

X.- Es necesario destacar que el Municipio es un orden de gobierno libre, con autonomía en el manejo de su hacienda pública y con facultad aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; facultad contenida en el artículo 115 fracción II del Pacto Federal, que no es una atribución omnímoda, sino que debe sujetarse al orden constitucional donde la propia Constitución Nacional, las leyes que expida el Congreso de la Unión y los tratados internacionales de los que México forme parte, se consideran Ley Suprema para toda la Unión, a la que deben ajustarse no solo los jueces, sino que obligan también a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, como lo es este Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, es imperativo para este Cuerpo Colegiado el aprobar que sea adoptada la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable para que sean aplicados en el manejo de la hacienda pública municipal.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza adoptar e implementar con carácter obligatorio, la

normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), publicada en el Diario Oficial de la Federación, mismas que a continuación se describen:

NORMATIVA	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN.
Manual de Contabilidad Gubernamental	13/12/2024.
Antecedentes, Presentación e Introducción.	09/08/2023.
Capítulo I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	02/01/2013.
Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera.	02/01/2013.
Capítulo III Plan de Cuentas.	13/12/2024.
Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.	13/12/2024.
Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable.	09/08/2023.
Capítulo VI Guías Contabilizadoras.	09/08/2023.
Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.	04/07/2024.
I. Objetivos y Consideraciones Generales.	04/07/2024.
II. Estados e Información Contable.	
a) Estado de Actividades.	09/08/2022.
b) Estado de Situación Financiera.	13/12/2020.
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	23/12/2020.
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	23/12/2020.
e) Estado de Flujos de Efectivo.	23/12/2020.
f) Estado Analítico del Activo.	23/12/2020.
g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	23/12/2020.
h) Informe sobre Pasivos Contingentes.	06/10/2014.
i) Notas a los estados financieros.	06/12/2022.
Formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.	06/12/2022.
III. Estados e Informes Presupuestarios.	
a) Estado Analítico de Ingresos.	04/07/2024.
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (incluye endeudamiento neto e intereses de la deuda).	04/07/2024.
c) Endeudamiento Neto.	04/07/2024.
d) Intereses de la Deuda.	04/07/2024.
IV. Estados e Informes Programáticos.	
a) Estados e Informes Programáticos.	04/07/2024.
V. Indicadores de Postura Fiscal.	
a) Indicadores de Postura Fiscal.	28/07/2021.
Anexo I Matrices de conversión.	
a) Matrices de Conversión.	09/08/2023.
Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.	
Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).	08/08/2013.
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.	27/12/2017.
Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.	04/07/2024.
a) Parámetros de Estimación de Vida Útil.	15/08/2012.

Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	
1. Clasificadores Presupuestarios.	
a) Clasificador por Rubros de Ingresos.	09/08/2023.
g) Clasificador por Fuentes de Financiamiento.	20/12/2016.
2. Momentos Contables.	
a) Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.	27/09/2018.
Cuenta Pública.	
Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.	29/02/2016.
Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.	27/09/2018.
Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.	08/08/2013.
Disciplina Financiera.	
Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	28/07/2021.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas a publicar en el portal de Internet del Gobierno Municipal la normatividad adoptada mediante el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Remítase el presente punto de acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de mayo del Año 2025.



MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
 Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adoptar, la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable.

JTFP/jlpp/jvl.